



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ARTICULO SEQUINDO: **RESOLUCION No. 0008**

"Por medio de la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en la resolución de determinación del derecho de tránsito"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de Tránsito y Transporte, determinar las sumas correspondientes a los derechos de tránsito adeudados por los propietarios de vehículos matriculados en el Distrito de Barranquilla.

Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 12 establece que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas,

Que el artículo 621 del Código de Comercio establece que los títulos deberán tener como requisito la firma de quién lo crea, la cual puede sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Que la Secretaria Distrital de Movilidad debe realizar la expedición masiva de las resoluciones de determinación del derecho de tránsito que deben ser notificadas a los deudores, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Movilidad del Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la firma mecánica para la resolución de determinación de derechos de tránsito que deben ser firmadas por el Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla.



Ciudad de oportunidades



ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los once (11) días del mes de Septiembre de 2009.

Publíquese y Cúmplase

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario Distrital de Movilidad (E)

Que corresponde a la Alcaldía de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, de conformidad con el artículo 112 del Decreto 1074 de 2008, expedir licencias de tránsito y transporte, de conformidad con el artículo 112 del Decreto 1074 de 2008, expedir licencias de tránsito y transporte por los procedimientos de trámite establecidos en el Distrito de Barranquilla.

Que el Decreto 1150 de 1928, en su artículo 12 establece que los actos de las entidades que integran la Administración Pública deben llevar una firma de responsabilidad de la firma que precede de algún modo, en los términos de líneas sucesivas.

Que el artículo 221 del Código de Comercio establece que los actos válidos tener como negocio la firma de quien lo usa, la cual puede consistir, bajo la responsabilidad del titular del título, por el signo o señal que puede ser igualmente impreso.

Que el Secretario Distrital de Movilidad debe velar por la expedición oportuna de las resoluciones de determinación del derecho de tránsito que deben ser firmadas por los dependientes por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Movilidad del Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Alinear la firma requerida para la resolución de determinación de derecho de tránsito que deben ser firmadas por el Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla.

